



Apoderados informados

La participación activa de padres, madres y apoderados puede hacer una gran diferencia en la educación de niñas, niños y jóvenes. Aquí contamos de Consejos Escolares, Centros de Padres y otras instancias que son espacios desde los que pueden hacer importantes aportes.

¿QUIÉNES COMPONEN EL CONSEJO ESCOLAR?

Está compuesto por el director del establecimiento (quien lo preside); el representante legal del sostenedor; un docente elegido por los profesores y un asistente de la educación, también elegido por sus pares; el presidente del centro de padres; y el presidente del centro de alumnos si está constituido.

¿QUÉ HACE EL CONSEJO ESCOLAR?

El Consejo Escolar debe ser consultado, a lo menos, en el Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones; las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME); y la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno. Sobre esto último, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicho reglamento.

LOS COLEGIOS PARTICULARES PAGADOS, ¿TIENEN CONSEJO ESCOLAR?

No. Los establecimientos particulares pagados deberán contar con un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumplirá funciones de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

UN COLEGIO ¿PUEDE PROHIBIR EL CENTRO DE PADRES?

No. Los establecimientos no pueden ni deben limitar o restringir la asociación entre apoderados, docentes o estudiantes. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a asociarse y a conformar agrupaciones. Tampoco se puede privar el derecho de los apoderados a pertenecer al Centro de Padres o a participar en sus reuniones.

¿ES OBLIGATORIO PAGAR CUOTA DE CENTRO DE PADRES?

Los centros de padres de establecimientos que reciben aportes del Estado, podrán cobrar hasta media UTM anual por apoderado (\$23.200 aprox.). Este aporte es voluntario y podrá ser cancelado hasta en 10 cuotas iguales o sucesivas. No se puede negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clases, como tampoco privar a ningún padre, madre o apoderado de pertenecer al centro o de participar en las reuniones por no pago.

¿ES OBLIGATORIO QUE EXISTA UN CONSEJO ESCOLAR EN LOS COLEGIOS?

Sí, en todo establecimiento que reciba subvención del Estado debe haber un consejo escolar de carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

¿QUÉ DEBER HACER UN COLEGIO EN CASOS DE MALTRATO?

Los establecimientos deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el colegio y la comunidad escolar. Dicho reglamento debe tener protocolos de actuación frente a situaciones de denuncias de maltrato escolar, entre pares o de adultos de la comunidad escolar, de manera de tener clara anticipadamente y con criterios objetivos la forma cómo deben ser abordadas. A su vez, deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar.

¿QUÉ SE DEBE HACER EN CASO DE QUE LOS COLEGIOS NO TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES?

Si se considera que se agotaron las instancias internas o no funcionan, se puede recurrir a la Superintendencia de Educación, que solicitará antecedentes al establecimiento. Si este no adoptó las medidas contempladas en su reglamento interno o han sido insuficientes para eliminar los actos de maltrato, la Superintendencia derivará los antecedentes a la unidad de fiscalización para su revisión. Si se detectan posibles vulneraciones a la normativa educacional, se dará origen a un proceso administrativo. Una vez notificados los cargos al sostenedor, él tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime conveniente a la Unidad de Fiscalía.

